



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!

ALCALDIA

CREADO POR
LEY N° 11597

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2018-MDP/ALC

Paracas, 29 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0919-2017-SG, de fecha 11 de Octubre de 2017, presentado por el Sr. **VÍCTOR RAÚL ALZAMORA YUPANQUI**, identificado con DNI N° 41721883 – Apoderado de la Sociedad Denominada: **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° IX - Sede Lima - Registro de Personas Jurídicas - Libro de Sociedades Anónimas - Partida Electrónica N° 70201233 – Asiento N° C00039, mediante el cual solicita: **REVISIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA** de su Proyecto: **“ALMACEN DE CONCENTRADO DE MINERALES PARACAS”**, a desarrollarse en los predios acumulados de su propiedad, Sublotes N° 1-4, 1-5, 1-6, 1-7 y 1-8, el mismo que formo parte del Fundo Chilca Santo Domingo y Anexos con un área de 60,705.35 m², debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XI Sede Ica – Oficina Registral Pisco - Partida Electrónica N° 11032414; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. **VÍCTOR RAÚL ALZAMORA YUPANQUI** – Apoderado de la Sociedad Denominada: **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, solicita: **REVISIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA** de su Proyecto: **“ALMACEN DE CONCENTRADO DE MINERALES PARACAS”**, a desarrollarse en los predios acumulados de su propiedad, Sublotes N° 1-4, 1-5, 1-6, 1-7 y 1-8, el mismo que formo parte del Fundo Chilca Santo Domingo y Anexos con un área de 60,705.35 m², debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XI Sede Ica – Oficina Registral Pisco - Partida Electrónica N° 11032414, para lo cual adjuntan: Formulario Único de Edificación – FUE, Anexo II, Memoria Descriptiva, y otros documentos;

Que, el Artículo 54° numeral 54.4 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29090, Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos: Pueden acogerse a esta modalidad, letra c) **“Modalidad D.- Se ajustan a esta modalidad las habilitaciones urbanas e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimiento de expendio de combustibles y terminales de transporte, que corresponde al pedido del Sr. VÍCTOR RAÚL ALZAMORA YUPANQUI – Apoderado de la Sociedad Denominada: SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., advirtiéndose de los documentos que se cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 69 de la precitada norma. Así mismo se cumple con los requisitos contenidos en el Orden 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP;**

Que, a través de Informe N° 080-2017-GDU/MDP, de fecha 05 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 659-2017-JFAT/SCEOI/MDP, emitido por la Subgerencia Estudios, Obras e Infraestructura, de fecha 22 de Noviembre de 2017, mediante el cual informa que revisado el expediente presentado, este contiene los requisitos técnicos de conformidad al TUPA de orden 37 correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura, al Art. 69 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación que norma los requisitos así como los derechos de pago los cuales han cumplido como lo demuestra con el comprobante de pago N° 002752 del 12-10-2017 por la suma de S/ 650.50 y N° 001952 de 20-11-2017 por S/ 188.80, siendo el proyectista Arq. José Luis Sovero Olazabal con CAP N° 4194. Con el dictamen de **CONFORME** en segunda revisión por parte de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2018-MDP/ALC

Distrital de Paracas en la especialidad de Arquitectura según acta de calificación de fecha 14-11-2017. Es por lo antes expuesto que dicha Subgerencia concluye que el expediente de la referencia promovido por el Sr. VÍCTOR RAÚL ALZAMORA YUPANQUI – Apoderado de la Sociedad Denominada: SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., sea declarado Procedente y se le conceda la aprobación de su anteproyecto en consulta, conforme a la memoria descriptiva y planos de arquitectura (A-01 al A-10) aprobados que forman parte del presente, anteproyecto a ejecutarse en la dirección indicada de conformidad al TUPA de Orden 37 y al Art. 69 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA que norma lo solicitado;

Que, el Informe N° 030-2018-JFAT/SGEOI/MDP, de fecha 19 de Enero de 2017, la Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura, comunica que el dictamen de Conforme en la especialidad de Arquitectura por parte de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paracas, que verificó los únicos planos que se solicitan de acuerdo a ley, Planos de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) en aprobación de anteproyecto en consulta no interviene las especialidades de ingeniería las que intervienen en calificación del proyecto definitivo. Asimismo informa que los planos se encuentran sellados y firmados por el apoderado en representación de la empresa según poder que forma parte del expediente. Se comunicó a la empresa recurrente que su proyecto deberá ser solicitado bajo la modalidad "D", habiendo cancelado los derechos respectivos para ser evaluados bajo dicha modalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 45-2018-MDP/GAJ, de fecha 26 de Enero de 2018, informa que teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de estudios, Obras e Infraestructura, concluyen que se declare procedente lo solicitado por el administrado, y habiendo este despacho realizado la evaluación normativa de este procedimiento, es de la Opinión, que es amparable el pedido;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. VÍCTOR RAÚL ALZAMORA YUPANQUI – Apoderado de la Sociedad Denominada: SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., mediante Expediente Administrativo N° 0919-2017-SG, en consecuencia APROBAR el ANTEPROYECTO EN CONSULTA de su Proyecto: "ALMACÉN DE CONCENTRADO DE MINERALES PARACAS", a desarrollarse en los predios acumulados de su propiedad, Sublotes N° 1-4, 1-5, 1-6, 1-7 y 1-8, el mismo que formo parte del Fundo Chilca Santo Domingo y Anexos con un área de 60,705.35 m², debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XI Sede Ica – Oficina Registral Pisco - Partida Electrónica N° 11032414; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE